



**UNIVERSIDAD LIBRE®**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la  
Asociación Colombiana  
de Universidades

---

**INFORMACIÓN COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

*Por medio de la cual se notifica a los estudiantes de los programas de Derecho Semestralizado y Trabajo Social, opcionados a beneficiarse de la distinción y estímulo correspondiente a **MATRÍCULAS DE HONOR Y EXONERACIÓN DE DERECHOS DE GRADO***

*por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones por programa y nivel, durante los períodos académicos (2025-1), en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 8° y 9° del Artículo 72, del Reglamento Estudiantil*

EL Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Pereira, en ejercicio de sus facultades estatutarias, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que es función del Comité de Unidad Académica otorgar las matrículas de honor y exoneración de pago de derechos de grado de los estudiantes que obtengan el mejor promedio de calificaciones en cada período académico de acuerdo con el reglamento estudiantil vigente (Acuerdo 02 de enero 18 de 2006, artículo 72 numerales 8° y 9°).

Que el reglamento estudiantil establece distinciones y estímulos académicos para los estudiantes que obtengan el mejor promedio de calificaciones en cada período académico por programas y nivel. (No se consideran los estudiantes que tengan materias pendientes, sean repitentes, no estén nivelados o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos).

Que, en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en el programa Derecho semestralizado y Trabajo Social los más altos promedios de calificación durante el periodo académico corresponden a los siguientes estudiantes para efectos de:

**MATRÍCULA DE HONOR:**





**FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE DERECHO SEMESTRALIZADO**  
**PERIODO 2025-1**

<b>NIVEL</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PROMEDIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1°.	1088828376 1089100028	<b>4.74/4.74</b>	En el reporte MATR95 existen DOS estudiantes con mejor promedio nivel (4.74), lo cual el reglamento dice que se desempata con mejor promedio acumulado, para lo cual, los dos de la lista poseen mejor promedio ACUMULADO 4.74  Se reconoce en 50% a cada de los beneficiados
2°.	1126318209	<b>4.89</b>	
3°.	1085718043	<b>4.85</b>	
4°.	1088827199	<b>4.59</b>	
5°.	1113859418	<b>4.69</b>	
6°.	1089599882	<b>4.94</b>	
7°.	1089379303	<b>4.98</b>	
8°.	1061373055	<b>5</b>	
9°.	1107835087	<b>4.95</b>	
10°.	1088289847	<b>4.8</b>	Se debe aplicar para el estudiante el Artículo 72, Numeral 9





**FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL**  
**PERIODO 2025-1**

<b>NIVEL</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PROMEDIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1°.	XXXXXXXX	<b>XXX</b>	No hubo grupo en este periodo
2°.	XXXXXXXX	<b>XXX</b>	No hubo grupo en este periodo
3°.	XXXXXXXX	<b>XXX</b>	No hubo grupo en este periodo
4°.	XXXXXXXX	<b>XXX</b>	No hubo grupo en este periodo
5°.	1125271969	4.8	Grupo con número inferior a 20 estudiantes, según reglamento se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Según reporte MATR95, el primero de la lista cumple
6°.	XXXXXXXX	<b>XXX</b>	Grupo con número inferior a 20 estudiantes, según reglamento se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Según reporte MATR95, de los estudiantes opcionados ninguno cumple
7°.	XXXXXXXX	<b>XXX</b>	Grupo con número inferior a 20 estudiantes, según reglamento se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Según reporte MATR95, de los estudiantes opcionados ninguno cumple
8°.	1004778680	4.83	Se debe aplicar para el estudiante el Artículo 72, Numeral 9

lo anterior, y con base en las consideraciones expuestas, el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

**RESUELVE**





**UNIVERSIDAD LIBRE®**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la  
Asociación Colombiana  
de Universidades

**PRIMERO: OTORGAR** matrícula de honor, a los estudiantes relacionados en la presente notificación, siempre y cuando no existan reclamaciones respecto de su opción o postulación al beneficio que nos ocupa.

**SEGUNDO** Conceder a los estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, a partir de la presente publicación, el término de tres (3) días hábiles, para que a través del presente correo electrónico: [secretaria.academica.centro.pei@unilibre.edu.co](mailto:secretaria.academica.centro.pei@unilibre.edu.co) envíen las reclamaciones que estimen convenientes.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente, informar y remitir la presente notificación al Honorable Consejo Directivo.

**CUARTO:** Enviar copia de la presente notificación a las siguientes dependencias de la Universidad Libre Seccional Pereira; Decanatura, para la respectiva entrega de la copia de la presente notificación a los estudiantes, Sindicatura y Tesorería, para los fines pertinentes, Secretaría Académica para su archivo.

**QUINTO:** En el evento en el que no existan reclamaciones, o una vez resueltas no se modifique la información consignada en el presente documento, los estudiantes beneficiados deberán solicitar a la dependencia de Tesorería que se aplique el beneficio para el próximo periodo académico.

Expedida en Pereira - Risaralda, a los ocho (8) días del mes de julio de (2025), con base en el acta N° 17 del Comité de Unidad Académica.

**Firmado en original**

**GUILLERMO ANDRES BAENA CASTAÑO**  
**Secretario Académico**

**Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales**

